

## Información Relevante

Diciembre 21 de 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa”- se permite informar al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa, en Sesión Ordinaria No. 677 del diecinueve (19) de julio de 2023, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios No. MADR-402-2023 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar servicios para brindar apoyo a los productores del sector agropecuario, a través de la puesta en marcha de programas que permitan incentivar la competitividad y la reactivación productiva con la finalidad de mejorar las condiciones de comercialización en las zonas afectadas por condiciones socio económicas y/o climáticas adversas, de conformidad con el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL”.*
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato MADR-402-2023, se estipuló lo siguiente

*“2. Implementar programas de coyuntura socioeconómica y climática mediante instrumentos de fortalecimiento productivo y comerciales, siguiendo el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

*(...)*

*“8. Concertar con los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la celebración de contratos derivados.” (Subrayado fuera del texto)*

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado Contrato MADR-402-2023, el veintitrés (23) de octubre de 2023, la Bolsa celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023 - 014 con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE, el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas, el veintiséis (26) de octubre de 2023 y cuyo objeto es el siguiente:

*“(...)**FENALCE** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA***

**BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de fortalecimiento a mil novecientos cinco (1.905) Productores Agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas de los departamentos del Huila, Tolima, Cauca, Norte de Santander y Arauca, mediante la entrega de insumos, elementos, equipos, acompañamiento técnico, y realización de capacitaciones, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por el **MINISTERIO**."

4. La cuantía del Contrato No. 2023 – 014 se fijó por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.505.772.176 M/CTE) incluido IVA, y el término de duración se pactó hasta el quince (15) de diciembre de 2023.
5. El quince (15) de diciembre de 2023, la Bolsa y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 - 014, el cual se perfeccionó el veinte (20) de diciembre de 2023, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el Citado Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 014, se modificó la Cláusula Tercera – Alcance, con el fin de incluir quinientos treinta (530) Productores Agropecuarios al total de los beneficiarios del Programa e incluir a Casanare y Meta dentro de los departamentos en los cuales se ejecutará el Contrato, conforme a las instrucciones impartidas por el MADR, de igual forma, se incluye los rangos de la Unidad Productiva de banano y plátano.  
  
Así mismo, se ajustó el número de capacitaciones y acompañamiento técnico al total de los beneficiarios del Programa en atención a la adición del número de beneficiarios y del departamento de Casanare y Meta.
7. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Séptima – Duración del Contrato, para prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día treinta (30) de abril de 2024.
8. De igual manera, se modificó la Cláusula Octava – Valor del Contrato, para adicionar al valor total de éste, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.270.752.623 M/CTE) IVA INCLUIDO, para un valor total del Contrato No. 2023 - 014 de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.776.524.799 M/CTE.), INCLUIDO IVA,

que incluye todos los gastos, costos, impuestos, gastos financieros y demás erogaciones requeridas para la ejecución del Programa.

9. Igualmente, se modificó la Cláusula Novena correspondiente a la forma de pago, con la finalidad de ajustar las formas de desembolso conforme a la adición presupuestal solicitada por el MADR y las instrucciones dadas por el encargado del seguimiento a la ejecución del Contrato.
10. Finalmente, se modificó el Anexo No. 1 denominado: "Presupuesto del Programa", y se ajustó el detalle del costeo del Programa en atención a la adición presupuestal del Contrato la cual se encuentra relacionada con la distribución de nuevos beneficiarios a los departamentos de Casanare y Meta.

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2023